

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2018.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a día diecinueve (19) de diciembre de 2018, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Jover Sanz, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D. José Joaquín Navarro Calero, 1er Teniente de Alcalde, delegado de Economía y Hacienda, Cultura y Fiestas y Participación Ciudadana.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, 2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde, delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y Entidades Urbanísticas, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Transportes.
- D. Agustín Reguera Barba, 3er Teniente de Alcalde, delegado de Servicios Sociales, Mayores, Mujer, Educación, Sanidad y Consumo y OMIC.
- D. David Prieto Giraldes, delegado de Recursos Humanos, Régimen interior, Servicios Generales, Deportes, Medio Ambiente y Mobiliario Urbano, Nuevas Tecnologías, Comunicación, Juventud, Menor y Familia, Empleo y Desarrollo Empresarial.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora, D<sup>a</sup> Marta San Pastor García.

Tras comprobar que concurre el quórum que establece el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para que se pueda celebrar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **10:00 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

### ORDEN DEL DÍA

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 30 de noviembre de 2018, que



es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

## **2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2018.**

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 5 de diciembre de 2018, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

### **A.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.**

## **3.- APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE LA POLICÍA LOCAL (EXpte.: 43/18).**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por parte de la mercantil ASESORES LOCALES CONSULTORÍA, S.A. se ha solicitado la prórroga del contrato señalado.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por el Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Aprobar la prórroga del contrato del servicio de colaboración en la tramitación de los expedientes sancionadores de la Policía Local, suscrito con la mercantil ASESORES LOCALES CONSULTORÍA, S.A., por un año adicional, con efectos del día 1 de enero de 2019, en las mismas condiciones que el contrato actual.

**Segundo.-** Dotar crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que corresponda para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente



contratación en el ejercicio 2019.

**Tercero.-** Proceder a la formalización documental de la prórroga aprobada.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil.

**Quinto.-** Comunicar este acuerdo a Servicios Jurídicos, Intervención y Tesorería Municipales.

**B.- Área de Gobierno de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria, Entidades Urbanísticas, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Transportes.**

**4.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN LA C/ PEDRAZA, 126 (LO 3040/18).**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXPTE. Nº:	LO3040/2018
INTERESADA:	D. Y.N.C.M.
EMPLAZAMIENTO:	C/ Pedraza 126
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar pareada
REF. CATASTRAL	4789112VK2648N0001HG

**ANTECEDENTES**

PRIMERO. - El 4 de abril de 2018 (RE 4430) por la interesada se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar pareada en el emplazamiento de referencia. Junto a la misma, entre otra documentación, presenta proyecto básico redactado por el arquitecto D. A.H.V. colegiado COAM 62080 y visado con fecha 3 de abril de 2018.

SEGUNDO. - Tras la subsanación de los requerimientos formulados, consta en el expediente informe favorable de la Jefa de la Sección Técnica de Urbanismo de 5 de diciembre de 2018 en el que manifiesta que el proyecto presentado se adecua a la Ordenanza de aplicación 05- UI grado 3 PGOU del UZI 11 plan parcial "Los Olivares".

TERCERO. - Consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a



108.653,80€, siendo el coste de ejecución material del proyecto presentado 122.421,65, habiéndose liquidado tasa urbanística por este importe.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid

SEGUNDA. - Consta en el expediente informe técnico en el que manifiesta que la actuación para la que se pide licencia se desarrolla en suelo urbano con la calificación de unifamiliar pareada extensiva resultándole de aplicación la ordenanza 05-UI grado 3. En el mismo manifiesta que la vivienda se desarrolla en planta sótano, planta baja y planta primera.

El informe incorpora como anexo un cuadro con las determinaciones del proyecto puestas en relación con las de la ordenanza aplicable del Plan parcial Los Olivares, concluyendo la adecuación del programa de edificación proyectado a la citada ordenanza.

TERCERA. - Según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, el proyecto básico definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido será suficiente para solicitar la licencia municipal, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio. Aunque su contenido no permite verificar todas las condiciones que exige el CTE, define las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirá su cumplimiento.

También especifica que el proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el proyecto básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

De lo anterior se desprende, que a través del proyecto básico el Ayuntamiento puede llevar a cabo un control de los parámetros urbanísticos esenciales para la concesión de la licencia, tales como usos, tipología edificatoria, edificabilidad, volumen etc. Sin embargo, para comenzar las



obras es necesario el proyecto de ejecución, en el que, ajustándose al proyecto básico, se definan suficientemente los detalles de la construcción.

Por lo tanto, si bien la presentación del proyecto básico permite solicitar y, si acaso, conceder la licencia de obras, el inicio de las mismas no podrá producirse, en ningún caso, sin la previa presentación y aprobación del proyecto de ejecución que desarrolle el proyecto básico por el órgano municipal competente.

CUARTA. - El suelo sobre el que se pretende ejecutar las obras descritas en el proyecto tiene la consideración de suelo urbano consolidado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, al constituir la parcela un solar o requerir para adquirir esta condición la realización de obras accesorias y simultáneas a las de edificación o construcción. Al tratarse de un suelo urbano consolidado, se admite la actuación directa mediante licencia, sin requerir operaciones de equidistribución, no previstas en la Ley 9/2001 para esta clase de suelo.

QUINTA. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, la interesada ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza, que será devuelta, previa solicitud de la interesada y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

SEXTA. - De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 2633/2018 de 30 de julio, el ejercicio de esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación



Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Estimar la solicitud presentada por D.Y.N.C.M. el 6 de abril de 2018 (RE 4430) y, en consecuencia, conceder licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar en calle Pedraza 126 de esta localidad conforme a las previsiones contenidas en el proyecto básico redactado por el arquitecto D.A.H.V., 62080 y visado con fecha 3 de abril de 2018 y modificaciones técnicas sobre el anterior obrantes en el expediente con RE 15002 de 26 de octubre .

**Segundo.-** Esta licencia se concede a la vista del proyecto básico presentado y dentro de los límites propios de este documento, y no faculta al promotor para comenzarlas, debiendo ser previamente autorizado por la administración municipal. Para ello, en el improrrogable plazo de seis (6) meses desde la notificación de la licencia de obras, la interesada deberá presentar la siguiente documentación:

- Un ejemplar del Proyecto de Ejecución en papel y en formato digital que desarrolle el proyecto básico sobre el que se otorga la licencia, ajustado a las previsiones y contenido del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, visado por el Colegio oficial correspondiente de conformidad con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, acompañado del certificado del técnico redactor según MOD 06.
- Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Si no estuviera visado se adjuntará una declaración responsable del técnico redactor del Estudio de Seguridad y Salud que acredite que está titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.
- Estudio Geotécnico redactado por técnico competente. Si no estuviese visado se presentará una declaración responsable del técnico redactor del Estudio Geotécnico que acredite que esta titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.
- Hojas de Direcciones Técnicas Facultativas de Técnico o Técnicos competentes, legalmente autorizadas.

**Tercero.-** La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

La no presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo anterior en el indicado plazo de seis (6) meses permitirá a la Administración, de oficio o a instancia de parte, declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia a la interesada. La declaración de caducidad extinguirá la licencia y privará de legitimación a las actuaciones que se



realicen tras ella, por lo que se deberá solicitar y obtener una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor en ese momento.

Se podrá conceder una prórroga del anterior plazo por una sola vez y por uno no superior al inicialmente acordado. Para ello la interesada deberá solicitar expresamente la prórroga antes de que concluya el plazo establecido para presentar la documentación necesaria para autorizar el comienzo de las obras, y siempre que la licencia continúe resultando conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

Se considerarán obras sin licencia y por consiguiente darán lugar a la suspensión inmediata de los trabajos que se ejecutasen, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondieren, las que comiencen antes de que el proyecto de edificación haya sido aprobado por la Administración.

De acuerdo con lo manifestado por la interesada en el expediente, una vez aprobado el proyecto de ejecución con la consiguiente autorización para el comienzo de las obras, y en conformidad con el artículo 158 de la Ley 9/2001, la interesada dispondrá de un plazo de diez (10) meses para iniciar y ocho (8) meses para terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales, el órgano municipal competente, de oficio o a instancia de parte, podrá declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia de la interesada. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, la interesada deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15 del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



La interesada formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales. El plazo para presentar esta declaración es de dos meses, contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración

Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la edificación objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en los antecedentes de la presente resolución.

**Quinto.-** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.





## 5.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA EN LA C/ PEDRAZA, 68 (LO 3057/18).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXPT. Nº:	LO3057/2018
INTERESADA:	DANCING AND FINANCE, SL
EMPLAZAMIENTO:	C/ Pedraza 68
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina
REF. CATASTRAL	5092306VK2659S0001BZ

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 24 de julio de 2018 (RE 10098) por la mercantil interesada, por medio de su representante, se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina en el emplazamiento de referencia. Junto a la misma, entre otra documentación, presenta proyecto básico redactado por el arquitecto D. S.R.D. colegiado COAM 10311 y visado con fecha 5 de julio de 2017, aportándose posteriormente proyecto básico con visado de TL/009333/2018 de 7 de mayo de 2018 que sustituye y anula al anterior.

SEGUNDO.- Tras la subsanación de los requerimientos formulados, consta en el expediente informe favorable de la Jefa de la Sección Técnica de Urbanismo de 3 de diciembre de 2018 en el que manifiesta que el proyecto presentado se adecua a la Ordenanza de aplicación 05- UI grado 3 PGOU del UZI 11 plan parcial "Los Olivares".

TERCERO.- Consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 148.632,71€, siendo el coste de ejecución material del proyecto presentado 149.794,14€, habiéndose liquidado tasa urbanística por este importe.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de



un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid

SEGUNDA.- Consta en el expediente informe técnico en el que manifiesta que la actuación para la que se pide licencia se desarrolla en suelo urbano con la calificación de unifamiliar extensiva resultándole de aplicación la ordenanza 05-UI grado 3. En el mismo manifiesta que la vivienda se desarrolla en planta sótano, planta baja y planta primera.

El informe incorpora como anexo un cuadro con las determinaciones del proyecto puestas en relación con las de la ordenanza aplicable del Plan parcial Los Olivares, concluyendo la adecuación del programa de edificación proyectado a la citada ordenanza.

TERCERA.- Según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, el proyecto básico definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido será suficiente para solicitar la licencia municipal, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio. Aunque su contenido no permite verificar todas las condiciones que exige el CTE, define las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirá su cumplimiento.

También especifica que el proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el proyecto básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

De lo anterior se desprende, que a través del proyecto básico el Ayuntamiento puede llevar a cabo un control de los parámetros urbanísticos esenciales para la concesión de la licencia, tales como usos, tipología edificatoria, edificabilidad, volumen etc. Sin embargo, para comenzar las obras es necesario el proyecto de ejecución, en el que, ajustándose al proyecto básico, se definan suficientemente los detalles de la construcción.

Por lo tanto, si bien la presentación del proyecto básico permite solicitar y, si acaso, conceder la licencia de obras, el inicio de las mismas no podrá producirse, en ningún caso, sin la previa presentación y aprobación del proyecto de ejecución que desarrolle el proyecto básico por el órgano municipal competente.



CUARTA.- El suelo sobre el que se pretende ejecutar las obras descritas en el proyecto tiene la consideración de suelo urbano consolidado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, al constituir la parcela un solar o requerir para adquirir esta condición la realización de obras accesorias y simultáneas a las de edificación o construcción. Al tratarse de un suelo urbano consolidado, se admite la actuación directa mediante licencia, sin requerir operaciones de equidistribución, no previstas en la Ley 9/2001 para esta clase de suelo.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, la mercantil interesada ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza, que será devuelta, previa solicitud de la mercantil interesada y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

SEXTA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 2633/2018 de 30 de julio, el ejercicio de esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Estimar la solicitud presentada por DANCING AND FINANCE, SL el 6 de abril de 2018 (RE 4430) y, en consecuencia, conceder licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina en calle Pedraza 68 de esta localidad conforme a las previsiones contenidas en el proyecto básico redactado por el arquitecto D.S.R.D., colegiado COAM 10311 y visado TL/009333/2018 de 7 de mayo de 2018.



**Segundo.-** Esta licencia se concede a la vista del proyecto básico presentado y dentro de los límites propios de este documento, y no faculta al promotor para comenzarlas, debiendo ser previamente autorizado por la administración municipal. Para ello, en el improrrogable plazo de seis (6) meses desde la notificación de la licencia de obras, la mercantil interesada deberá presentar la siguiente documentación:

- Un ejemplar del Proyecto de Ejecución en papel y en formato digital que desarrolle el proyecto básico sobre el que se otorga la licencia, ajustado a las previsiones y contenido del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, visado por el Colegio oficial correspondiente de conformidad con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, acompañado del certificado del técnico redactor según MOD 06.
- Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Si no estuviera visado se adjuntará una declaración responsable del técnico redactor del Estudio de Seguridad y Salud que acredite que está titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.
- Estudio Geotécnico redactado por técnico competente. Si no estuviese visado se presentará una declaración responsable del técnico redactor del Estudio Geotécnico que acredite que esta titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.
- Hojas de Direcciones Técnicas Facultativas de Técnico o Técnicos competentes, legalmente autorizadas.

**Tercero.-** La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

La no presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo anterior en el indicado plazo de seis (6) meses permitirá a la Administración, de oficio o a instancia de parte, declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia a la mercantil interesada. La declaración de caducidad extinguirá la licencia y privará de legitimación a las actuaciones que se realicen tras ella, por lo que se deberá solicitar y obtener una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor en ese momento.

Se podrá conceder una prórroga del anterior plazo por una sola vez y por uno no superior al inicialmente acordado. Para ello la mercantil interesada deberá solicitar expresamente la prórroga antes de que concluya el plazo establecido para presentar la documentación necesaria para autorizar el comienzo de las obras, y siempre que la licencia continúe resultando conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su



otorgamiento.

Se considerarán obras sin licencia y por consiguiente darán lugar a la suspensión inmediata de los trabajos que se ejecutasen, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondieren, las que comiencen antes de que el proyecto de edificación haya sido aprobado por la Administración.

De acuerdo con lo manifestado por la mercantil interesada en el expediente, una vez aprobado el proyecto de ejecución con la consiguiente autorización para el comienzo de las obras, y en conformidad con el artículo 158 de la Ley 9/2001, la mercantil interesada dispondrá de un plazo de TREINTA (30) días para iniciar y doce (12) meses para terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales, el órgano municipal competente, de oficio o a instancia de parte, podrá declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia de la mercantil interesada. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, la mercantil interesada deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15 del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La mercantil interesada formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el



modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales. El plazo para presentar esta declaración es de dos meses, contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración

Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la edificación objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en los antecedentes de la presente resolución.

**Quinto.-** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

**B.- Área de Gobierno de Servicios Sociales, Mayores, Sanidad y Consumo, OMIC, Educación y Mujer.**

**6.- APROBAR LA LISTA DE ADJUDICATARIOS DE BECA DEL BRITISH COUNCIL PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Educación así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.



El Sr. Reguera Barba, concejal delegado de Educación, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Educación en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

**RESULTANDO:**

El dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, por parte de Alcaldía-Presidencia, se aprueba el convenio entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y el British Council, en el que se contempla, en su apartado 2.2.5. "Conceder una beca por cada 42 alumnos matriculados en British Council de Villaviciosa de Odón".

Por parte de la dirección del British, se nos comunica que, el día 16 de octubre de 2018, se han practicado 260 inscripciones, lo que hace un total de 6 becas para el curso 2018/2019.

Se presentan un total de DIECISEIS solicitudes, dentro del plazo establecido en la Convocatoria, siendo baremadas por la Comisión de Valoración.

El 22 de noviembre de 2018, se hizo público el listado provisional de solicitudes a trámite en el proceso de concesión de becas para el British Council Villaviciosa de Odón 2018-2019, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de cuantas alegaciones estimaran pertinentes los solicitantes, que expiró el 7 de diciembre del año en curso.

El 11 de diciembre de 2018, se reúne la Comisión de Valoración que analiza y valora las alegaciones presentadas.

Para los casos de empate se han aplicado los criterios recogidos en las bases de adjudicación de becas para el British Council, quedando el listado de solicitudes como sigue:

**CONSIDERANDO:**

La aprobación de las bases y la convocatoria para la adjudicación de las becas para cursar en el British Council, aprobadas por Resolución de Alcaldía Presidencia, de 16 de octubre de 2018.

**VISTOS:** Los informes técnicos obrantes en el expediente:

21/11/2018	Informe de Valoración de las solicitudes
22/11/2018	Informe del Jefe de Grupo de Educación
11/12/2018	Informe de Valoración de las alegaciones y nueva documentación
11/12/2018	Informe del Jefe de Grupo de Educación

La Junta de Gobierno Local acuerda:



**Primero.-** Aprobar la siguiente Lista de Adjudicatarios de beca del British Council, conforme, tanto a la Ley de Protección de datos, como al Convenio suscrito, como a las Bases de aplicación para la realización de los estudios de inglés para el curso escolar 2018-2019, en las que se establece que en caso de empate se priorizaría la mayor puntuación dada en los supuestos especiales, en segundo lugar la mayor puntuación en situación económica y si persistiera el empate se resolverá por la fecha de presentación de la solicitud:

Listado de Adjudicatarios de Becas para el British Council		
Num Solic	Siglas Nombre	Total Puntos
16	M S C F	9
5	A G S	8
3	D H P	8
11	C G G B	7
10	R S L	5
2	C P F	4

**Segundo.-** Aprobar la siguiente Lista de Espera de becas para el British Council de Villaviciosa de Odón, para el caso de que no se cubrieran las becas disponibles o alguno de los adjudicatarios desistiera de la misma, compuesta de los siguientes interesados:

Lista de Espera de Becas para el British Council		
Num Solic	Siglas Nombre	Total Puntos
14	A S S	4
15	J M L H	4
9	L M P	4
6	D A V	4
8	M L P	4
4	R M A	3
1	I P P	1
13	S E B	1
7	L M M	0





Lista de Espera de Becas para el British Council		
Num Solic	Siglas Nombre	Total Puntos
12	P R G	0

**Tercero.-** Notificar a los interesados y al British Council Villaviciosa de Odón.

#### **7.- APROBAR LA LISTA DE ADJUDICATARIOS DE BECA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y CAMPAMENTOS DE NAVIDAD Y SEMANA SANTA 2018-19.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Educación así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Reguera, concejal delegado de Educación, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Educación en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

#### **RESULTANDO:**

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 7 de septiembre de 2018 se aprueba la adjudicación del contrato para el desarrollo del programa de Actividades Extraescolares y vacaciones en inglés para el curso escolar 2018-2019, a la asociación ATLAS, siendo suscrito el 5 de octubre de 2018.

En el contrato mencionado se establece que se concederán un número de becas equivalente al 10% de inscripciones presentadas.

Se convocan para la adjudicación un total de VEINTE becas, teniendo en cuenta el número de inscripciones que, según la empresa que las gestionó, ascienden a 205.

Se presentaron un total de 36 solicitudes de beca, dentro del plazo establecido, algunas de ellas deberán aportar documentos para que se puedan baremar los apartados que quedaron pendientes por falta de documentación.

La Comisión de Valoración se reúne el 22 de noviembre de 2018, para la baremación de solicitudes conforme a las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia, el 19 de octubre de 2018, resultando el informe de 22 de noviembre de 2018.

El día 26 de noviembre de 2018 se reúne la Comisión de seguimiento de Extraescolares, donde se da cuenta del proceso de adjudicación de becas y el resultado del mismo, acordándose la publicación del Listado Provisional de solicitudes y la consiguiente resolución.



El 28 de noviembre de 2018 se publica el Listado de Provisional de Solicitudes de Becas de Extraescolares, en el que se concede un plazo de diez días para la presentación de alegaciones y perfeccionamiento de las solicitudes, contados desde el día siguiente a su publicación, finalizando el 13 de diciembre de 2018.

Reunida la Comisión de Valoración de solicitudes de Beca para las Actividades Extraescolares 2018-2019, al objeto de analizar las alegaciones y la documentación presentadas dentro del plazo establecido al efecto, tratando los asuntos relacionados con las solicitudes 2 y 3 que corresponden al mismo alumno y las solicitudes 4 y 5 que ocurre lo mismo, teniendo en cuenta lo establecido en las bases "Se concederá únicamente una beca por actividad y alumno que esté escolarizado en centros escolares del municipio y se encuentre empadronado en el municipio de Villaviciosa de Odón.

Aquellos alumnos beneficiarios de una BECA estarán exentos del pago de la actividad correspondiente. Si hubieran solicitado dos o más actividades, se concederá la beca por la actividad de mayor coste económico.", esta condición se reflejó en el Listado Provisional, indicando que se eligiera una de las dos actividades solicitadas, no obteniendo respuesta, por lo que se acuerda considerar la actividad de la solicitud 2 y 4 respectivamente.

Por otro lado, se presenta un único escrito en el que se aporta documentación correspondiente a la hipoteca de la vivienda, siendo justificado plenamente, lo que supone la asignación de un punto más en el apartado de vivienda habitual, tanto a la solicitud 30, como a la solicitud 31 que son de la misma familia.

#### CONSIDERANDO:

La aprobación de las bases para la adjudicación de las becas del programa de actividades extraescolares de octubre a mayo, aprobadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia, el 19 de octubre de 2018.

Que no se relacionan las solicitudes que hayan obtenido una puntuación inferior a seis puntos.

VISTOS: Los informes técnicos obrantes en el expediente:

22/11/2018	Informe de la Comisión de Valoración
26/11/2017	Acta de la Comisión Local de Actividades Extraescolares
26/11/2018	Informe del Jefe de Grupo de Educación
14/12/2018	Informe de la Comisión de Valoración
14/12/2018	Informe del Jefe de Grupo de Educación

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Aprobar la adjudicación de las 20 becas disponibles, para Actividades Extraescolares de octubre a mayo, a los siguientes solicitantes,

Listado de Adjudicatarios de Beca de Extraescolares



Numero Solicitud	Alumno	Total Puntos
14	CHH	13
15	AHH	13
24	PVCR	12
27	VNM	12
28	RNM	12
29	HNM	12
8	MM	12
11	RM	12
9	RM	12
10	LM	12
25	IGV	11
13	SIOS	11
26	RMR	11
2	DLS	10
4	ILS	10
12	CHH	10
6	AHH	9
7	PVCR	9
32	VNM	8
34	RNM	8

En cumplimiento de la Ley de Protección de Datos, los listados contienen únicamente las iniciales de nombres y apellidos.

**Segundo.-** Aprobar la siguiente Lista de Espera de becas para Actividades Extraescolares de octubre a mayo, para el caso de que no se cubrieran las becas disponibles o alguno de los adjudicatarios desistiera de la misma, compuesta de los siguientes interesados:

**Lista de Espera para Beca de Extraescolares**



Numero Solicitud	Alumno	Total Puntos
33	S A C	8
35	A A C	8
1	C C G	7
23	C V A	7

En cumplimiento de la Ley de Protección de Datos, los listados contienen únicamente las iniciales de nombres y apellidos.

**Tercero.-** Notificar a los interesados y a la asociación ATLAS.

**C.- Área de Gobierno de Recursos Humanos, Régimen interior, Servicios Generales, Deportes, Medio Ambiente y Mobiliario Urbano, Nuevas Tecnologías y Comunicación, Juventud, Menor y Familia, Empleo y Desarrollo Empresarial.**

#### **8.- APROBACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA EMPLEO PARA 2018.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Recursos Humanos así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Prieto Giraldes, delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Recursos Humanos en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

#### Antecedentes

1. El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2017 aprobó inicialmente la Plantilla de Personal para el presente ejercicio. Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, se procedió a elevar el acuerdo inicial a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 24 de enero de 2018.
2. De conformidad con lo indicado en el artículo 37.1 I) del TRLEBEP, la propuesta que se presenta para su aprobación ha sido objeto de negociación con los representantes de los trabajadores en reunión de la Mesa General de Negociación celebrada el 24 de septiembre de 2018.
3. En el expediente constan los informes emitidos por la Secretaría General de fecha 6 de junio de 2018, del Técnico de Recursos Humanos de 19 de



noviembre y 10 de diciembre de 2018 e informe de Intervención de 10 de diciembre de 2018.

4. La propuesta presentada cumple con las limitaciones impuestas por la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, respecto a las ofertas de empleo público.

#### Fundamentos de Derecho

1. El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, en función de sus necesidades de personal.
2. El artículo 70 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, u otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público debe desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.
3. La competencia para aprobar la Oferta Pública de Empleo corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución nº 4256/2016 de 24 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Aprobar la siguiente Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2018:

#### A) PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	TURNO LIBRE	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
Técnico Superior de Admón. General	1	A1	Admón. General	Técnica	Técnico Superior
Administrativo	1	C1	Admón. General	Administrativa	

#### B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	TURNO LIBRE	SUBGRUPO	TITULACIÓN
Monitor Sociocultural	1	C2	Graduado en ESO o equivalente
Operario de instalaciones deportivas	1	Otras agrupaciones profesionales	Educación primaria, certificado de escolaridad o equivalente



Conserje	1	Otras agrupaciones profesionales	Educación primaria, certificado de escolaridad o equivalente
----------	---	----------------------------------	--

**Segundo.**– Publicar la Oferta Pública de Empleo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

**Tercero.**- Contra la aprobación de la Oferta Pública de Empleo se pueden interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de esta resolución, según establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de esta resolución, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

#### **9.- APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB GIMNASIA RÍTMICA VILLAVICIOSA DE ODÓN PARA LA TEMPORADA 2018-2019.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Prieto Giraldes, concejal delegado de Deportes, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que el Club GIMNASIA RÍTMICA VILLAVICIOSA DE ODÓN solicita al ayuntamiento una subvención con el fin de hacer frente parte de los gastos que derivan de la realización de actividades durante la temporada 2018-19.

RESULTANDO que la finalidad del Club GIMNASIA RÍTMICA VILLAVICIOSA DE ODÓN es la promoción y potenciación del deporte, mediante la participación en competiciones federadas y amistosas, así como la realización de eventos



deportivos destinados a tal fin.

RESULTANDO que la organización de estas actividades, resulta beneficiosa para la imagen y representación deportiva de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO que en los presupuestos municipales para el ejercicio 2018, se contempla con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 4890502 una subvención al Club GIMNASIA RÍTMICA VILLAVICIOSA DE ODÓN para el desarrollo de actividades.

CONSIDERANDO los informes del Técnico de Deportes de fecha 22 de noviembre de 2018, de los Servicios Jurídicos de 12 de diciembre y de la Intervención General 463/2018 de 13 de diciembre de 2018

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Conceder al Club GIMNASIA RÍTMICA VILLAVICIOSA DE ODÓN (NIF G86052362) de una subvención por importe de TRES MIL (3.000,00 €) por el procedimiento de concesión directa, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003 y el artículo 25 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, que irá destinada al desarrollo de actividades del club, durante la temporada 2018-19.

**Segundo.-** Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y el Club GIMNASIA RÍTMICA VILLAVICIOSA DE ODÓN para la canalización de la subvención nominativa figurante en el presupuesto general del Ayuntamiento.

**Tercero.-** Notificar al Club GIMNASIA RÍTMICA VILLAVICIOSA DE ODÓN.

**Cuarto.-** Comunicar a la Intervención Municipal.

**Quinto.-** Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).
- b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

## **10.- APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB MOSKITO BIKERS VILLAVICIOSA DE ODÓN PARA LA TEMPORADA 2018-2019.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes así como del



expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Prieto Giraldes, concejal delegado de Deportes, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que el Club MOSKITO BIKERS VILLAVICIOSA DE ODÓN solicita al ayuntamiento una subvención con el fin de hacer frente parte de los gastos que derivan de la realización de actividades durante la temporada 2018-19.

RESULTANDO que la finalidad del Club MOSKITO BIKERS VILLAVICIOSA DE ODÓN es la promoción y potenciación del deporte, mediante la participación en competiciones federadas y amistosas, así como la realización de eventos deportivos destinados a tal fin.

RESULTANDO que la organización de estas actividades, resulta beneficiosa para la imagen y representación deportiva de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO que en los presupuestos municipales para el ejercicio 2018, se contempla con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 4890504 una subvención al Club MOSKITO BIKERS VILLAVICIOSA DE ODÓN para el desarrollo de actividades.

CONSIDERANDO los informes del Técnico de Deportes de fecha 22 de noviembre de 2018, de los Servicios Jurídicos de 12 de diciembre y de la Intervención General 463/2018 de 13 de diciembre de 2018

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.** - Acordar la concesión al Club MOSKITO BIKERS VILLAVICIOSA DE ODÓN (NIF G86052362) de una subvención por importe de TRES MIL (3.000,00 €) por el procedimiento de concesión directa, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003 y el artículo 25 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, que irá destinada al desarrollo de actividades del club, durante la temporada 2018-19.

**Segundo.** - Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y el Club MOSKITO BIKERS VILLAVICIOSA DE ODÓN para la canalización de la subvención nominativa figurante en el presupuesto general del Ayuntamiento.

**Tercero.**- Notificar al Club MOSKITO BIKERS VILLAVICIOSA DE ODÓN.





**Cuarto.-** Comunicar a la Intervención Municipal.

**Quinto.-** Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).
- b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

#### **11.- APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB TRICAM VILLAVICIOSA DE ODÓN PARA LA TEMPORADA 2018-2019.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Prieto Giraldes, concejal delegado de Deportes, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que el Club TRICAM VILLAVICIOSA DE ODÓN solicita al ayuntamiento una subvención con el fin de hacer frente parte de los gastos que derivan de la realización de actividades durante la temporada 2018-19.

RESULTANDO que la finalidad del Club TRICAM VILLAVICIOSA DE ODÓN es la promoción y potenciación del deporte, mediante la participación en competiciones federadas y amistosas, así como la realización de eventos deportivos destinados a tal fin.

RESULTANDO que la organización de estas actividades, resulta beneficiosa para la imagen y representación deportiva de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO que en los presupuestos municipales para el ejercicio 2018, se contempla con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 4890504 una subvención al Club TRICAM VILLAVICIOSA DE ODÓN para el desarrollo de actividades.



CONSIDERANDO los informes del Técnico de Deportes de fecha 22 de noviembre de 2018, de los Servicios Jurídicos de 12 de diciembre y de la Intervención General 465/2018 de 13 de diciembre de 2018

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Conceder al Club TRICAM VILLAVICIOSA DE ODÓN (NIF G86052362) de una subvención por importe de TRES MIL (3.000,00 €) por el procedimiento de concesión directa, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003 y el artículo 25 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, que irá destinada al desarrollo de actividades del club, durante la temporada 2018-19.

**Segundo.-** Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y el Club TRICAM VILLAVICIOSA DE ODÓN para la canalización de la subvención nominativa figurante en el presupuesto general del Ayuntamiento.

**Tercero.-** Notificar al Club TRICAM VILLAVICIOSA DE ODÓN.

**Cuarto.-** Comunicar a la Intervención Municipal.

**Quinto.-** Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).
- b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

## 12.- APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB NATACIÓN HISPAOCIO PARA LA TEMPORADA 2018-19.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Prieto Giraldes, concejal delegado de Deportes, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos



términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que el Club NATACIÓN HISPAOCIO solicita al ayuntamiento una subvención con el fin de hacer frente parte de los gastos que derivan de la realización de actividades durante la temporada 2018-19.

RESULTANDO que la finalidad del Club NATACIÓN HISPAOCIO es la promoción y potenciación del deporte, mediante la participación en competiciones federadas y amistosas, así como la realización de eventos deportivos destinados a tal fin.

RESULTANDO que la organización de estas actividades, resulta beneficiosa para la imagen y representación deportiva de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO que en los presupuestos municipales para el ejercicio 2018, se contempla con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 4890503 una subvención al Club NATACIÓN HISPAOCIO para el desarrollo de actividades.

CONSIDERANDO los informes del Técnico de Deportes de fecha 20 de noviembre de 2018, de los Servicios Jurídicos de 12 de diciembre y de la Intervención General 464/2018 de 30 de julio de 2018

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.**- Acordar la concesión al Club NATACIÓN HISPAOCIO (NIF G87627056) de una subvención por importe de TRES MIL (3.000,00 €) por el procedimiento de concesión directa, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003 y el artículo 25 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, que irá destinada al desarrollo de actividades del club, durante la temporada 2018-19.

**Segundo.**- Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y el Club NATACIÓN HISPAOCIO para la canalización de la subvención nominativa figurante en el presupuesto general del Ayuntamiento.

**Tercero.** - Notificar al Club NATACIÓN HISPAOCIO.

**Cuarto.** - Comunicar a la Intervención Municipal.

**Quinto.** - Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).
- b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la



que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

### 13.- APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS PARA LA TEMPORADA 2018-19.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Prieto Giraldes, concejal delegado de Deportes, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO el interés por parte del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón en el fomento del deporte inclusivo y en dar relevancia a los colectivos con discapacidad.

RESULTANDO que la finalidad de la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS es la promoción y potenciación del deporte inclusivo, mediante la participación y realización de eventos deportivos destinados a tal fin.

RESULTANDO que la organización de estas actividades, resulta beneficiosa para la imagen y representación deportiva de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO que en los presupuestos municipales para el ejercicio 2018, se contempla con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 4890506 una subvención a la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS para el desarrollo de actividades.

CONSIDERANDO los informes del Coordinador de Deportes de fecha 17 de mayo de 2018, de los Servicios Jurídicos de 21 de junio y de la Intervención General de 17 de diciembre de 2018.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Acordar la concesión a la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS (NIF G80227739) de una subvención por importe de CINCO QUINIENTOS MIL (5.500,00 €) por el procedimiento de concesión directa, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003 y el artículo 25 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, que irá destinada al desarrollo de actividades del



club, durante la temporada 2018-19.

**Segundo.-** Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS para la canalización de la subvención nominativa figurante en el presupuesto general del Ayuntamiento.

**Tercero.** - Notificar la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS.

**Cuarto.** - Comunicar a la Intervención Municipal.

**Quinto.** - Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).
- b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

**D.- Dación de cuenta de sentencias y resoluciones judiciales remitidas por los Servicios Jurídicos.**

**14.- DAR CUENTA DEL AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 95/2018.**

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 30 de Madrid, en el procedimiento ordinario nº 95/2018 y encomienda el archivo del expediente, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2017, por el que se desestiman las alegaciones formuladas en el expediente de Disciplina Urbanística DIS 9/17, y se ordena la reposición de la realidad física alterada.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 30.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO: 95/2018

RECURRENTE: A.I.M.G.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: URBANISMO.

FECHA DEL AUTO: 06 de septiembre de 2018.

ACUERDO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal.

El recurrente presentó escrito solicitando la terminación del presente procedimiento al haber sido reconocidas en vía administrativa sus pretensiones.

Con fecha 4 de julio de 2018 la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, acordó la



revocación de acuerdo adoptado por la Junta de gobierno Local de 13 de diciembre de 2017 sobre demolición de obra en la C/ San Lorenzo núm. 64.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: Si, se impusieron costas en la medida cautelar formulada por la recurrente, y fueron tasadas por un total de 534,84.-€.

EJECUCION:

Primero.- Visto el acuerdo del Auto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Urbanismo y se propone el archivo del expediente.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

**Primero.-** Visto el acuerdo del Auto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo y se propone el archivo del expediente.

**Segundo.-** Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Urbanismo.

## 15.- EXPEDIENTES DE URGENCIA.

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Navarro Calero anuncia la presentación de dos asuntos por vía de urgencia.

### 15.1 URGENTE PRIMERO: EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS NÚM. 4/2018

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda sobre aprobación de las citadas facturas.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Navarro Calero que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Navarro señala que la urgencia se debe a que el procedimiento no estaba concluido para poder ser incluido en el orden del día de la sesión y resulta necesario que puedan ser abonadas las facturas a la mayor brevedad.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de



Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Hacienda, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

Vista la Memoria suscrita por esta Concejalía en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos que, por importe de 83.142,69 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio o realización del gasto.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 483/2018 emitido por la Intervención municipal.

La Junta de Gobierno acuerda:

Convalidar, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto para 2018, los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 4/2018 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 83.142,69 euros.

## **15.2 URGENTE SEGUNDO: APROBACIÓN DEL CONVENIO Y SUBVENCION DE LA ASOCIACIÓN CENTRO SOCIAL AUTOGESTIONADO LA MORAVILLA, AÑO 2018.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda sobre aprobación del convenio de referencia.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Navarro Calero que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Navarro señala que la urgencia se debe a que el procedimiento no estaba concluido para poder ser incluido en el orden del día de la sesión y resulta necesario que pueda aprobarse el convenio a la mayor brevedad.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco



miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Hacienda, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

#### HECHOS

Vista la solicitud de concesión de subvención realizada por la Asociación Centro Social Autogestionado La Moravilla, por las actividades realizadas en el año 2018, por importe de 1.700 €.

Visto que en el Presupuesto de este Ayuntamiento figura dotada una subvención nominativa a favor de la citada Asociación por importe suficiente.

Vistos los informes unidos al expediente.

Visto el informe de fiscalización número 480/2018, emitido por Intervención Municipal.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha cumplido con todos los requisitos exigibles por la legislación aplicable a la concesión de subvenciones.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Aprobar la Subvención a la Asociación Centro Social Autogestionado La Moravilla, correspondiente al año 2018.

**Segundo.-** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y la Asociación Centro Social Autogestionado La Moravilla, correspondiente al año 2018.

**Tercero.-** Notificar al Interesado.

**Cuarto.-** Comunicar al departamento de Intervención y Tesorería.

#### 16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas y veinte minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

